

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 14 de julio de 2023. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores **LUIS ALBERTO LOPEZ CORREA** y **NATALI BERTEL BERTEL**. Está pendiente de su admisión, inadmisión rechazo. PROVEA.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: LUIS ALBERTO LOPEZ CORREA
NATALI BERTEL BERTEL
RADICADO N°23-686-40-89-001-2023-00210

Vista la nota secretarial anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud de Matrimonio Civil, reúne los requisitos establecidos en las normas legales en concordancia con el Artículo 128 del Código Civil, el Juzgado,

Por el expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud del Matrimonio Civil presentada por los señores **LUIS ALBERTO LOPEZ CORREA** y **NATALI BERTEL BERTE**, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: Fijar el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 AM.), para la realización de audiencia de celebración de matrimonio civil, que se hará a través de la plataforma LIFESIZE. Por secretaría agéndese la audiencia y comuníquese le con antelación a las partes

TERCERO: Advertir que podrán presentarse oposiciones al matrimonio hasta antes del inicio de la audiencia fijada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Firmado Por:
Calle 6 N°7-43 Avenida La Santa-Teléfono 094-7633251
j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co
celulares: 3135321702-3116714869
San Pelayo – Córdoba

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea89d28c8181e6956564a3b8ea8f2fb4e9d05d34e53952c5fe0b5fa149455b1**

Documento generado en 14/07/2023 11:31:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>